

Corporación Nacional del Cobre de Chile

Casa Matriz Huérfanos 1270 Casilla 150-D Santiago, Chile

Fax: 690 30 59 www.codelco.com

CJC-575

Santiago, Marzo 4 de 2005

Señor Alejandro Ferreiro Yazigi Superintendente de Valores y Seguros Alameda 1449, Piso 8 Presente.



Ref.: Hecho Esencial.

De nuestra consideración:

De conformidad a lo establecido en la Ley N°18.045 y en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, remito Acuerdo N°08/2005 del Directorio de Codelco-Chile, adoptado en la sesión del día 03 de marzo de 2005, mediante el cual se autoriza la emisión de bonos por parte de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en el país o en el extranjero, por US\$400 millones.

Saluda atentamente a usted,

Waldo Fortin Cabezas Consejero Jurídico Corporativo

2005030013021

COMUNICACIÓN DE ACUERDO Nº 08/2005

Santiago, 04 de marzo de 2005

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 3 de marzo de 2005, bajo la presidencia del señor Ministro de Minería, señor Alfonso Dulanto R., adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 08/2005 (03/03/2005)

CONSIDERANDO:

- 1. Que en las condiciones presentes de los mercados financieros nacionales e internacionales la emisión de valores, tanto en Chile como en el extranjero, constituye una atractiva fuente de financiamiento;
- 2. La necesidad de obtener recursos económicos a mediano y/o largo plazo para financiar la adquisición de Ventanas.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 9°, letras i) y m) del DL 1.350 de 1976, y en el Artículo 15°, letras j) y n) del Decreto Supremo de Minería N° 146, de 1991,

SE ACUERDA:

1. Autorizar la emisión de bonos por parte de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Chile y/o en el extranjero, en los siguientes términos y condiciones:

Monto

Hasta US\$ 400 millones

Plazo

A convenir

Tasa de interés

A convenir

Comisiones y gastos:

A convenir

- 2. Facultar al Presidente Ejecutivo para ejecutar y celebrar, por sí o por medio de mandatarios designados al efecto, todos los actos y contratos necesarios para formalizar en Chile o en el extranjero la emisión de bonos autorizada, con las atribuciones requeridas para resolver, de acuerdo a las condiciones del mercado, el lugar donde se llevará a cabo la totalidad o parte de la emisión y determinar los términos y condiciones de ella, incluyendo, sin que la enunciación sea limitativa, plazo, modalidades y otras características de los instrumentos que se emitan.
- 3. Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta.

CARLOS URZUA RAMIREZ SECRETARIO GENERAL CORPORATIVO